

- La solicitud de información deberá contener los siguientes datos:
- Nombre de la entidad a quien se solicita la información.
- Nombre, apellidos, generales de ley y domicilio del solicitante.
- Cédula de identidad o cualquier otro tipo de identificación o el número de las mismas.
- Descripción clara y precisa de la información solicitada.
- Dirección postal o correo electrónico señalado para recibir la información o notificaciones.

Si la solicitud escrita no es clara o no contiene los datos indicados, la entidad deberá hacérselo saber por escrito al solicitante inmediatamente, si la solicitud de información se realiza en persona ante la OAIP, o en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de recibida.

**Tercer Paso.** La entidad deberá notificar la resolución que corresponda, por correo electrónico o mensajería, con acuse de recibo, siempre que en este último caso el particular, al presentar la solicitud, haya cubierto el pago del servicio respectivo.

**Cuarto Paso.** Una vez notificada la resolución de la OAIP sobre la disponibilidad de la información solicitada, ésta deberá ponerse a disposición del particular en la misma OAIP o en el de las oficinas de delegaciones donde exista presencia institucional o bien en un sitio de Internet.

El responsable de la OAIP deberá responder a las solicitudes de manera inmediata o dentro de un plazo de 15 días hábiles.

El plazo establecido podrá ser prorrogado por 10 días hábiles si concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que los elementos de información requeridos se encuentran en todo o en parte en otra entidad o dependencia o se encuentre alejada de la OAIP donde se solicitó.
- Que la solicitud requiera de alguna consulta previa con otros órganos administrativos.
- Que la información requerida sea voluminosa y necesite más tiempo para reunirse.
- Que la información solicitada necesite de un análisis previo por considerarse que está comprendida en las excepciones establecidas por la Ley.

La OAIP requerida deberá comunicar antes del vencimiento del plazo original de 15 días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

#### **Ciudadano informado vale por dos.**

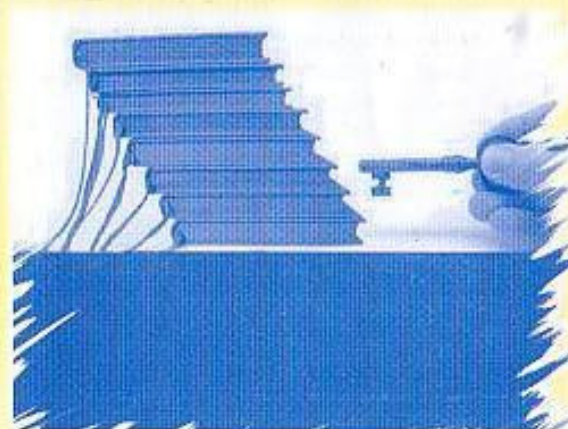
La experiencia internacional ha demostrado que en aquellos países donde se practica un verdadero acceso a la información pública por parte de los ciudadanos los índices de corrupción tienden a disminuir y se incrementa la eficiencia administrativa del Estado.

La ley constituye un poderoso elemento para reducir las prácticas ilegales que puedan presentarse en el ejercicio del servicio público.

**“Una sociedad democrática supone la evaluación ciudadana de su gobierno, por lo tanto es obligación del Estado garantizar el derecho a la información.”**

*Esta es una publicación de la Fundación Konrad Adenauer Managua, Nicaragua*

## **EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**



## **UN DERECHO DE TODOS**

**EXERCICIENDO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**Konrad Adenauer Stiftung**



### ¿Qué es el Acceso a la Información Pública?

Derecho de Acceso a la información Pública: El derecho que tiene toda persona para acceder a la información existente en poder de las entidades sujetas al imperio de la Ley. (Artículo 4 Ley 621)

### ¿Qué se entiende por Información Pública?

**Información Pública:** La información que produce, obtiene, clasifica y almacena la administración pública en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, así como aquella en posesión de entidades privadas en lo que se refiere a los recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas. (Artículo 4 Ley 621)

Toda información es pública, salvo la clasificada como reservada, por ejemplo: información relacionada con asuntos militares, información que obstaculice las actividades de prevención o persecución de delitos; o cuando se trate de sigilo bancario (obligación del banco a no revelar información de sus clientes), secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos propiedad de terceros o del Estado.

Las instituciones estatales (La Asamblea Nacional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Supremo Electoral, las alcaldías, los Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica) y los servidores públicos están obligadas a brindar información sobre los servicios y programas de apoyo que ofrecen, su presupuesto, los estados financieros, el programa de obras a ejecutar, el de las compras anuales y otras informaciones que permite la ley.

**Servidor Público:** Las personas naturales a quienes por elección o nombramiento se les ha encomendado que realicen, cualquier actividad en nombre o al servicio de alguna entidad pública, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

### ¿Quiénes pueden ejercer este derecho?

Todos los nicaragüenses, sin discriminación de raza, ni limitantes de idioma. Tampoco importa que tenga capacidades diferentes. En tales casos, la institución correspondiente será responsable de establecer los mecanismos que faciliten la comprensión de los documentos solicitados. (Arto.6, Ley 621)

### ¿Cuáles son las leyes que garantizan el Acceso a la Información Pública?

**La Constitución Política** reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública.

- **Artículo 66 Cn:** "Los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito o cualquier otro medio que prefiera".
- **Artículo 131 Cn:** la Constitución establece que el Estado "responde ante el pueblo por el correcto desempeño de sus funciones y debe informarle de su trabajo".
- **La Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 621).** Entró en vigencia en el 2008 y tiene por objeto normar, garantizar y el promover el ejercicio de este derecho.

### El derecho a la información es, además, reconocido universalmente en:

La Declaración de los Derechos Humanos, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas la Convención Americana de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

### ¿Cuál es la utilidad de ejercer el derecho a solicitar y recibir información pública?

- El acceso a la información pública favorece la formación libre y democrática de la población.
- Está ligada al derecho que tienen los ciudadanos de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas sobre el trabajo del gobierno (Arto.52 de la Constitución Política) y al derecho de participación en los asuntos públicos (Arto.4 de la Ley de Participación Ciudadana).
- Al estar informados de la gestión del Estado, se previene el mal uso de los recursos públicos y permite demandar el uso eficiente de los mismos cuando existen malos manejos.

### Es gratuito.

"La consulta y el acceso a la información pública que realicen las personas será gratuito". (Arto.31 de la Ley 621) Las entidades públicas podrán realizar el cobro de un monto de recuperación de los costos de los materiales utilizados en la reproducción de la información y el costo de envío (si fuese el caso).

### Procedimiento de solicitud de Acceso a la Información Pública. (Capítulo V de la Ley de Acceso a la Información Pública)

**Primer Paso.** Presentar la solicitud de información (de forma escrita, por mensajería o por correo electrónico) ante la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) de la entidad correspondiente.

**Segundo Paso.** La entidad registrará la solicitud de información y entregará una copia de la misma al interesado, o la enviará por correo electrónico.

